

DECRETO 273 DE 2004

(enero 29)

por el cual se adopta la planta de personal del Instituto Nacional de Salud, INS.

Nota: Derogado por el Decreto 2775 de 2012, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Salud, INS, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal.

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Salud, mediante Acta número 8, de 11 de Noviembre de 2003, estableció la planta de personal y decidió someterla a consideración del Gobierno Nacional para su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Instituto Nacional de Salud, INS, los siguientes cargos:

No. de cargos Dependencia y denominación del cargo Código Grado

Planta Global

(5) cinco	Jefe de Oficina	2045	24
(12) doce	Jefe de División	2040	22
(1) uno	Analista Sistemas	4005	15
(1) uno	Técnico Operativo	4080	10
(1) uno	Técnico Administrativo	4065	09
(3) tres	Auxiliar de Técnico	4110	06
(2) dos	Asistente Administrativo	4140	15
(2) dos	Auxiliar Administrativo	5120	10
(6) seis	Auxiliar Administrativo	5120	08
(1) uno	Auxiliar Administrativo	5120	12
(2) dos	Secretario	5140	10
(5) cinco	Secretario	5140	09
(1) uno	Operario Calificado	5300	15
(3) tres	Conductor Mecánico	5310	11
(3) tres	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15

(14) catorce	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09
--------------	---------------------------------	------	----

(7) siete	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07
-----------	---------------------------------	------	----

Artículo 2°. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud, INS, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
---------------	--------------------------------------	--------	-------

Despacho del Director

(1) uno	Director General de Establecimiento Público	0015	20
---------	---	------	----

(2) dos	Asesor	1020	10
---------	--------	------	----

No. de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
---------------	--------------------------------------	--------	-------

Planta Global

(4) cuatro	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	16
------------	--	------	----

(1) uno	Secretario General de entidad descentralizada	0037	16
---------	---	------	----

(1) uno	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	08
---------	---------------------------------------	------	----

(1) uno	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	08
---------	-------------------------------------	------	----

(1) uno	Jefe de Oficina	0137	14
---------	-----------------	------	----

(9) nueve	Investigador Científico	3000	22
-----------	-------------------------	------	----

(16) dieciséis	Investigador Científico	3000	20
----------------	-------------------------	------	----

(11) once	Investigador Científico	3000	16
(4) cuatro	Investigador Científico	3000	15
(12) doce	Investigador Científico	3000	14
(11) once	Investigador Científico	3000	12
(4) cuatro	Profesional Especializado	3010	21
(4) cuatro	Profesional Especializado	3010	20
(4) cuatro	Profesional Especializado	3010	19
(11) once	Profesional Especializado	3010	18
(8) ocho	Profesional Especializado	3010	16
(6) seis	Profesional Universitario	3020	14
(7) siete	Profesional Universitario	3020	12
(15) quince	Profesional Universitario	3020	10
(23) veintitrés	Profesional Universitario	3020	08
(35) treinta y cinco	Profesional Universitario	3020	06
(1) uno	Analista Sistemas	4005	15
(3) tres	Técnico Operativo	4080	12
(4) cuatro	Técnico Operativo	4080	10

(8) ocho	Auxiliar de Técnico	4110	06
(3) tres	Asistente Administrativo	4140	15
(3) tres	Secretario Ejecutivo	5040	18
(4) cuatro	Secretario Ejecutivo	5040	20
(8) ocho	Auxiliar Administrativo	5120	12
(7) siete	Auxiliar Administrativo	5120	10
(14) catorce	Auxiliar Administrativo	5120	08
(7) siete	Secretario	5140	10
(5) cinco	Secretario	5140	09
(3) tres	Operario Calificado	5300	15
(12) doce	Operario Calificado	5300	11
(5) cinco	Conductor Mecánico	5310	11
(5) cinco	Conductor Mecánico	5310	09
(11) once	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
(26) veintiséis	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09
(35) treinta y cinco	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07

Artículo 3°. El Director General distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el

artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, y no sean incorporados podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 5°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1211 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.